 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – INTERADMINISTRATIVO No. 073-00-L-CATAM-GRUTE-2022

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ESTUDIOS PREVIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1 OBJETO A CONTRATAR

2.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.2.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC


2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION


2.3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

- 2.4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO**
- 2.4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**
- 2.4.3 COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 2.4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
- 2.4.5 RUBROS QUE LA COMPONEN**
- 2.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**
 - 2.4.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 2.4.6.2 VIGENCIA DEL CONTRATO**
- 2.4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 2.4.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**
 - 2.4.8.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**
- 2.5 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.**
- 2.6 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN 4 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.**
- 2.8 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**
 - 2.8.1 SUPERVISIÓN.**
 - 2.8.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA.**
 - 2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
 - 2.8.4 DERECHOS DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.**
 - 2.8.5 OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**
- 3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO.**

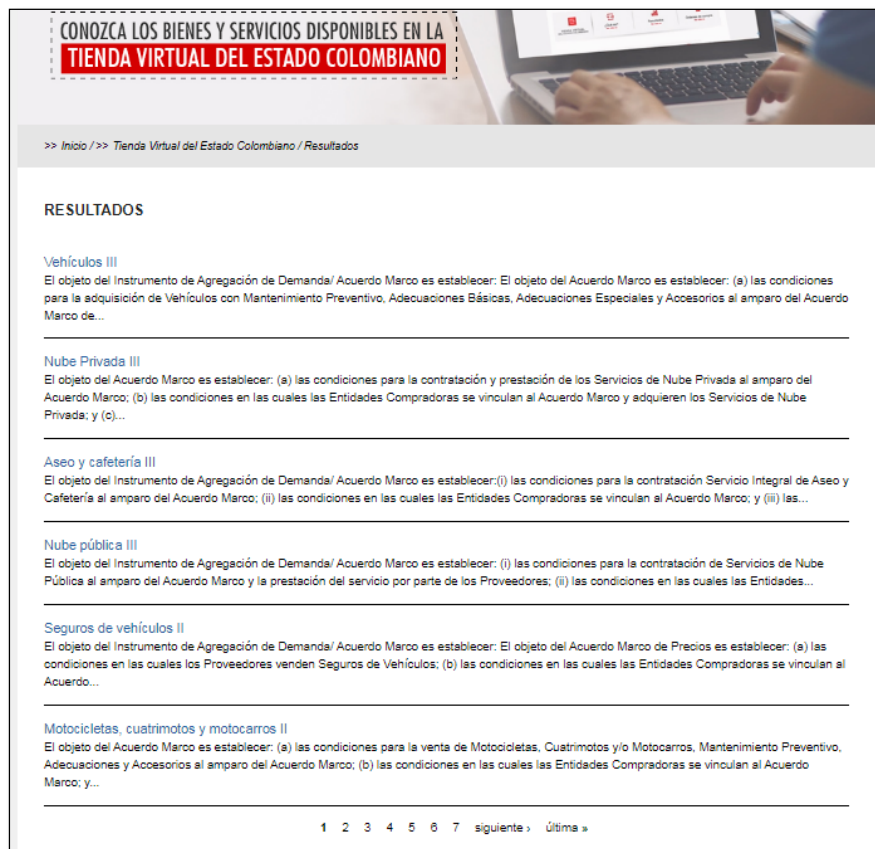
 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se describen, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento para la realización de tareas programadas y no programadas de acuerdo a Anexo Técnico de las aeronaves del equipo Legacy EMB-135BJ asignado al Comando Aéreo de Transporte Militar”.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, y en el Comando Aéreo de Transporte Militar.

De igual manera, hay que decirse, que de conformidad a las consultas realizadas a los catálogos de acuerdo marco de precios de “La Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente”, no se encuentra ningún acuerdo marco de precios, que sea pertinente al objeto contractual que se relaciona en este estudio previo.



CONOZCA LOS BIENES Y SERVICIOS DISPONIBLES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

>> Inicio / >> Tienda Virtual del Estado Colombiano / Resultados

RESULTADOS

Vehículos III
El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de...

Nube Privada III
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c)...


Aseo y cafetería III
El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las...

Nube pública III
El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios de Nube Pública al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades...

Seguros de vehículos II
El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Seguros de Vehículos; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo...

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y...

1 2 3 4 5 6 7 siguiente > última >

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

2. ESTUDIOS PREVIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, literal j) de la Ley 489 de 1998, tiene además de las funciones que le señalan las disposiciones legales y reglamentarias especiales y en el artículo 64 de la citada ley, la de celebrar los contratos que se requieran para el eficaz funcionamiento del Comando Aéreo de Transporte Militar.


Por lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento a la misión estipulada por la Constitución Nacional que dentro del Comando Aéreo de Transporte Militar¹ se desarrollan actividades en cumplimiento de la misión institucional de transporte de carga y personalidades, el cual es llevado a cabo por las aeronaves del Equipo Legacy y que en cumplimiento de estas funciones se generan las necesidades de mantenimiento a medida que se ejecutan las horas de vuelo, se debe garantizar un alto nivel de alistamiento para las aeronaves, razón por la cual es necesario dar estricto cumplimiento al Programa de Mantenimiento establecido por las Casas Fabricantes de las aeronaves EMBRAER, en esta oportunidad se requiere realizar “Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico”.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pretende contratar servicios de mantenimiento programado y no programado para los equipos Legacy EMB-135BJ propuestos en el anexo técnico, actualmente el Grupo Técnico del CATAM no cuenta con la capacidad instalada, herramientas e infraestructura y personal capacitado con las habilitaciones exigidas para el desarrollo de las actividades de mantenimiento así como chequeos tipo C; como operador logístico el Grupo Técnico de CATAM únicamente cuenta con la capacidad de realizar los chequeos tipo A, inspecciones Pre-vuelo y Post-vuelo de la aeronave, dada la complejidad de sus sistemas y la falta de capacitación y experiencia del personal técnico exigida en estos equipos.

Adicionalmente por políticas del nuevo gobierno y compromiso institucional se requiere reducir los costos adicionales generados por el traslado de las aeronaves al exterior para la ejecución de las inspecciones de mantenimiento y los diferentes chequeos que son realizados por la casa fabricante en el exterior, por ejemplo para el traslado a un hangar en E.U; se requieren en promedio 1.850 galones de combustible de aviación por cada trayecto, para un tiempo estimado de 05:15 horas de vuelo, tiempo que reduce la condición técnica y operativa de los componentes aeronáuticos, sin contar con la disponibilidad de presupuesto que se requiere para el pago de viáticos a las tripulaciones, personal de supervisores contractuales, además de costos asociados a procesos de nacionalización, etc.

Es necesario aclarar que la empresa EMBRAER fabricante de las aeronaves tipo Legacy EMB-135BJ no cuenta en Colombia con la capacidad instalada ni operativa para prestar el servicio requerido, al no poseer las instalaciones e infraestructura para efectuar los mantenimientos requeridos por la aeronave; al contemplar la posibilidad de efectuar los mantenimientos con la casa fabricante directamente, estos se deberían efectuar en el exterior incrementando los costos y los tiempos de entrega del servicio.

¹ En adelante CATAM.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Ahora bien, teniendo en cuenta que el futuro contratista, puede satisfacer a cabalidad el suministro de servicio de mantenimiento, y en especial a que el Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA², es una entidad operadora de los equipos EMBRAER EMB-145 LR y que mediante el certificado TIPO T00011AT Rev 38, la empresa SATENA se encuentra también en la capacidad de realizar labores de mantenimiento a la aeronave Legacy EMB-135BJ, adicional que es una Sociedad de Economía Mixta bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional de gestión económica, conforme a las reglas del Derecho Privado y autonomía administrativa y financiera; y en especial a que hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), en la categoría de Entidades Industriales; de conformidad a los Decretos 2181 De 2017, Decreto 4890 De 2011, Decreto 2737 De 2012 y Acuerdo Numero 06 De 2001.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario contratar Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo de las aeronaves Legacy EMB-135BJ según anexo técnico, asignadas logísticamente al Comando Aéreo de Transporte Militar de la Fuerza Aérea Colombiana.

De igual manera, SATENA ha adelantado otros contratos con la Fuerza Aérea Colombiana, con objetos relacionados con el mantenimiento de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, realizando una excelente ejecución contractual, de tal manera que se reconoce la experiencia, la infraestructura, las herramientas, los espacios, personal capacitado y en general la seriedad de dicha empresa.


De no contratarse la adquisición de “servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, *no* se contaría por parte de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar con el apoyo del personal capacitado, las herramientas y los espacios adecuados para la ejecución de todas las tareas de mantenimiento programadas que generarían la paralización inmediata de las aeronaves Legacy EMB-135BJ. Debe decirse también, que el aumento en la operación de transporte de personalidades VIP por parte del ³GRUVE del CATAM; en dichas aeronaves es proporcional al mantenimiento que debe realizarse, y algunos mantenimientos nacen de imprevistos.

Cabe anotar, que la administración no consideró adelantar este proceso contractual bajo una modalidad de pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta por una parte que de conformidad al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece la causal de contratación directa para los contratos interadministrativos, la administración observa que efectivamente la entidad ejecutora para el presente objeto contractual tiene dentro de las actividades indicadas en su razón social, relación directa con el objeto a contratar. Así mismo, en consideración a la Resolución del Ministerio de Defensa No.4130 del 16 de junio del 2022, en su numeral 2.1 establece que: *“Los contratos y convenios interadministrativos son una institución importante en el derecho de la organización administrativa del Estado que materializa el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas. Estos se han enmarcado en dos principios fundamentales: (i) la libertad de pactos o autonomía de voluntades y (ii) el principio de legalidad.*

En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual.

² En adelante SATENA.

³ Grupo de vuelos especiales del Comando Aéreo de Transporte Militar.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Así mismo, teniendo en cuenta que existen actualmente unas exigencias en los pliegos de la administración para atender su necesidad, donde se exigen entre otras cosas, que el contratista deba tener amplia experiencia en el mantenimiento de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, deba tener los espacios, herramientas e insumos con amplia disposición por lo que enfrenta el país en estos momentos, y que por supuesto, cumpla con los indicadores económicos y del sector acorde con el presente contrato, de tal manera que observándose que en el mercado nacional no existen suficientes empresas que cuenten a cabalidad con estos estándares, se vio a la empresa SATENA, como futuro contratista del CATAM.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1 Objeto a contratar:

Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo a Anexo Técnico.

2.2.2 Identificación del contrato a celebrar:

El Contrato a celebrar corresponde a la modalidad de Contratación Directa - Interadministrativo, conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007⁴ modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de contratación directa, procederá cuando se trate de “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos.*”


Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dispuso que la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales sea la contratación directa, mediante convenios o contratos interadministrativos.

2.2.3 Especificaciones Técnicas del Servicio a Contratar:

Documentos de acuerdo al manual de la casa fabricante donde discrimina los trabajos a realizar en las aeronaves y en sus componentes aeronáuticos.

1. Especificaciones de operación vigentes, donde la U.A.E.A.C autorice la realización de labores de mantenimiento a la aeronave EMBRAER EMB-145 LR y/o EMBRAER EMB-135 BJ.
2. La ejecución de las actividades de mantenimiento debe realizarse con personal idóneo que cumpla con los siguientes requisitos, y aportará dentro de su propuesta los siguientes documentos:
 - a) Hoja de vida de cada técnico con sus respectivos documentos soporte donde verifique su experiencia laboral en mantenimiento de aeronaves.
 - b) Licencias vigentes de cada técnico en sus respectivas especialidades.
 - c) Ya sea certificaciones de experiencia laboral, Hojas de Vida, Copias de contratos, o cursos realizados, según aplique, del personal técnico que prueben su idoneidad en mantenimiento de aeronaves EMB-135BJ.

⁴ “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

- d) Recurrentes de cada técnico en su respectiva especialidad (Técnico Especialista en Estructuras y Láminas, Técnicos Especialista en Hidráulicos, Técnico Especialista en eléctricos e instrumentos), y se exigirá dentro de los 5 días hábiles a la suscripción del acta de inicio del contrato para garantizar que el personal técnico tenga sus conocimientos actualizados.
- e) Certificación para realizar trabajos en alturas de cada técnico, y el concepto de aptitud medico laboral obligatorio, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Trabajo N° 4272 del 27 de diciembre del 2021 donde establece los requisitos mínimos para desarrollar trabajos en alturas y 3368 de 2014 “reglamento de seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas”.

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar


1. CATAM no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista.
2. Todos los insumos y materiales aeronáuticos requeridos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de rutina, serán suministrados por el contratista.
3. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor exija, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.
4. Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar o incorporar personal al inicialmente presentado, este nuevo personal deberá cumplir lo solicitado en las anteriores obligaciones del contratista.
5. Para los trabajos que requieran realizar pruebas NDI, serán a cargo del laboratorio de NDI del CATAM (corrientes Eddy en todas sus frecuencias – ultrasonido - tintas penetrantes - partículas magnéticas - radiografía industrial – Termografía - inspección visual - ultrasonido aéreo). En caso de no contar con la capacidad serán asumidas por el contratista sin costo adicional.
6. El contratista deberá atender el manual de lineamientos en seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el manual de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SGSST.

2.2.4 Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
78	18	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

2.3.1 Modalidad de selección y su justificación:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección que para el caso en particular es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la causal de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual está contemplado en el artículo 2, numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, donde determina que se realizará este tipo de contrato "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.


La causal de contratación directa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que autoriza, entre otros, la celebración de contratos interadministrativos, fue establecida por el legislador en función de desarrollar el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas; es por ello que el Ministerio de Defensa Nacional tiene como una de sus políticas fortalecer las relaciones con las entidades que integran el sector Defensa, sin embargo esto no exime a las Unidades Ejecutoras de la obligación de atender los principios generales de la contratación estatal, en especial el principio de selección objetiva, como lo han manifestado la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la Nación, en sendas circulares o conceptos sobre la materia:

"(...) debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentarios en el artículo 2. 2. 1. 1.2. 1. 1 del Decreto 1082 de 2015"

"(...) para lograr de manera adecuada la suscripción de este tipo de contratos, las obligaciones además de tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora deben prever el cumplimiento del principio de selección objetiva reformulado en la Ley 1150 de 2007. (...)"; es decir, que dentro de los aspectos a valorar se debe verificar la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, lo que significa que a pesar de tratarse de una relación comercial entre entidades del Estado, el contratante no puede dejar de lado la verificación de los requisitos jurídicos y financieros, las condiciones de idoneidad y experiencia, la organización del proponente, los factores técnicos y económicos, entre otros; se convierte el deber de selección objetiva en un requisito legal esencial para la celebración de un contrato estatal.

El contrato interadministrativo, constituye un acuerdo de voluntades jurídicamente autónomas, desde el punto de vista formal de un contrato; pero, adicionalmente, es un verdadero vínculo contractual en la medida en que en él, se presentan intereses contrapuestos que guían a cada una de las partes contratantes, en busca de la satisfacción de un fin estatal y la otra del reconocimiento de un precio o de unos honorarios por la prestación correspondiente y a través de ellos la obtención de una utilidad a su favor. (...)"

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Directa, donde se debe aplicar el artículo 2.2.1.2.1.4.1., que trata de la de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad contratación directa, el cual debe contener La causal que invoca para contratar directamente, El objeto, El presupuesto, las condiciones que exigirá al contratista, lugar de consulta de los estudios y documentos previos.


El Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional por su parte en el numeral 2.1 establece "En aras impulsar las entidades que componen el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED) y de obtener economía de escala, será preferente la celebración de contratos interadministrativos con dichas entidades y empresas siempre y cuando las condiciones de la oferta sean favorables para la entidad y satisfagan adecuadamente su necesidad, todo esto sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo establecido en la normatividad contractual. ", y de otra parte indica Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV que, para el presente proceso, se otorgó viabilidad por parte del Ministerio de Defensa mediante memorando No. RS20221209129947 del 09 de diciembre del 2022.

Teniendo en cuenta que el futuro contratista, puede satisfacer a cabalidad el servicio de mantenimiento programado y no programado para las aeronaves Legacy EMB-135BJ de acuerdo al anexo técnico y en especial a que la compañía Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA , es una entidad operadora de los equipos EMBRAER EMB-145 LR, mediante el certificado TIPO T00011AT Rev 38, la empresa SATENA cuenta con la capacidad de realizar labores de mantenimiento a las aeronaves Legacy EMB-135BJ, adicional es una Sociedad de Economía Mixta bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y en especial a que hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), en la categoría de Entidades Industriales; de conformidad a los Decretos 2181 De 2017, Decreto 4890 De 2011, Decreto 2737 De 2012 y Acuerdo Numero 06 De 2001.

Así las cosas, teniendo en cuenta la calidad estatal de los contratantes, se celebra el presente contrato interadministrativo con el fin de que se presten servicios por parte del contratista en favor del contratante que se hallan a su cargo, y que propugnarán para el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad Militar Aérea.

2.3.2 Fundamentos Jurídicos:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019


- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MANUALES Y GUÍAS:

- Reglamento Aeronáutico de Colombia
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Lineamientos en Seguridad Industrial y Saneamiento Ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Manual de Mantenimiento Aeronáutico (MAMAE), FAC-4.1.1-O PUBLICO parte 8, Equipo Terrestre de Apoyo Aeronáutico.
- Mensaje Técnico MT 866 R10 del 10 de mayo del 2022, Requisitos y supervisión de trabajos realizados por terceros en aeronaves y componentes aeronáuticos.
- Mensaje Técnico MT 914 R6 del 11 de mayo del 2020, Estrategia de mantenimiento para control corrosión en aeronaves FAC

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para el proponente. Al participar en el proceso de selección, el proponente reconoce la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.


En ese orden de ideas, La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, para suscribir contrato interadministrativo con SATENA.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO

El Comité Estructurador Económico tomando como referencia la cotización de la empresa SATENA y teniendo en cuenta que este cumple con los estándares técnicos y de experiencia requeridos en la estructuración técnica del presente estudio previo, para este tipo de aeronaves, ha obtenido el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico, para la vigencia 2022	\$ 18.334.438,00	\$ 18.334.438,00
Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico, para la vigencia 2023	\$ 409.345.137,00	\$ 409.345.137,00

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico, para la vigencia 2024	\$ 314.074.811,00	\$ 314.074.811,00
Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico, para la vigencia 2025	\$ 408.484.864,00	\$ 408.484.864,00
Servicio de mantenimiento programado y no programado a todo costo, de las aeronaves Legacy EMB-135BJ, asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo al anexo técnico, para la vigencia 2026	\$ 329.113.045,00	\$ 329.113.045,00
Valor Total Estimado		\$ 1.479.352.295,00


FUENTE: SATENA

Los anteriores valores son el resultado del valor unitario de las inspecciones de las aeronaves, multiplicado por las cantidades proyectadas para cada inspección durante la vigencia 2023-2026:

ITEM	DESCRIPCION DE SERVICIO	2023	2024	2025	2026	TOTAL SERVICIOS
1	LU12	1	1	1	1	4
2	OUT OF PHASE REQ - INTERVAL 6 MO TASK	2	2	2	2	8
3	OUT OF PHASE REQ - 100 FH / 6MO TASK	3	3	3	3	12
4	OUT OF PHASE REQ - INTERVAL 12 MO TASK	1	1	1	1	4
5	AUTH REQ - 500 FH / 6 MO TASK	3	3	3	3	12
6	AUTH REQ - 500 FH / 12 MO TASK	1	1	1	1	4
7	AUTH REQ - 4000 FH / 48 MO TASK	1	0	0	0	1
8	AUTH REQ - 6MO TASK	3	3	3	3	12
9	AUTH REQ - 12 MO TASK	1	1	1	1	4
10	AUTH REQ - 36 MO TASK	1	1	0	0	2
11	AUTH REQ - 60 MO TASK	1	1	0	0	2
12	RECERTIFICACION RVSM FLIGHT	2	0	2	0	4
13	APU REQ - 400 AH	3	3	3	3	12
14	APU REQ - 1200 AH	0	1	0	1	2
15	APU REQ - 2000 AH / 12 MO	1	1	1	1	4
16	ENGINE 250 FH/12 MO	1	1	1	1	4
17	ENGINE 500 FH TASK	1	1	1	1	4
18	ENGINE 1000 FH TASK	1	1	1	1	4
19	ENGINE 2000 FH TASK	1	0	0	0	1
20	ENGINE 4000 FH TASK	1	0	0	0	1

Así mismo es de aclarar que en el país, la única compañía que está autorizada para la realización este tipo de mantenimientos para la aeronave Legacy EMB-135BJ, es la compañía de Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA, por lo cual, no sería posible la realización de una comparación de valores con otros centros reparadores o talleres aeronáuticos del país.

NOTA 1: El proceso se adjudicará por el presupuesto oficial asignado, pero se contratará a precios unitarios (a necesidad del supervisor, la cual dependerá de las horas voladas o consumidas por las aeronaves, la condición técnica de las mismas y en algunos casos de la variación, cambio y/o actualización de los programas de mantenimiento por parte de las

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Casas Fabricantes), hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

NOTA 2: Es importante mencionar que la programación de inspecciones puede cambiar de acuerdo a las horas voladas por las aeronaves, la condición técnica de las mismas y en algunos casos de la variación, cambio y/o actualización de los programas de mantenimiento por parte de las Casas Fabricantes, razón por la cual el contratista deberá mantener los precios unitarios de las inspecciones y servicios cotizados inicialmente, mencionada planificación esa potestad de los supervisores, quienes serán los responsables de enviar al contratista los requerimientos priorizados y consolidados con respecto al mantenimiento programado (rutina) a todo costo.


El programa de mantenimiento de equipo Legacy EMB-135BJ se ha cumplido por medio de otros procesos contractuales como lo fue el 107-00-A-COFAC-DILOA-2018, del que se puede resumir la siguiente información:

No. de Contrato	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Contratista	Cant. Adquirida	Unidad de Medida	Norma Técnica	V/r Unitario	V/r Total
107-00-A-COFAC-DILOA-2018	Contrato Inter-administrativo	Servicio de Mantenimiento Programado y No Programado para la aeronave Legacy 600 FAC 1215 de la FAC	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA	Global	Global	SRMD 1533	De acuerdo a Tarea de Mantenimiento, Publicación Técnica, TBO o HT, y cobertura contrato POOL	\$ 4.034.688.316

Forma de Pago	Rubro	Descripción del Rubro	Oferentes Principales	Comportamiento del Contratista	Lugar de Entrega y Fecha	Garantías constituidas
Pago Anticipado PAC Diciembre 2018 y pagos parciales contra facturación con corte 20 de cada mes.	02-02-02-008-007-01-4	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA	No se presentaron novedades con el contratista.	Comando Aéreo de Transporte Militar o instalaciones del contratista. Fecha de entrega de acuerdo al Tipo de Mantenimiento o imprevistos.	Devolución de pago anticipado (100%) Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) Calidad del Servicio (50%)

También se puede resumir del contrato No. 081-00-L-CATAM-GRUTE-2021 lo siguiente:

No. de Contrato	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Contratista	Cant. Adquirida	Unidad de Medida	Norma Técnica	V/r Unitario	V/r Total
081-00-L-CATAM-GRUTE-2021	Contrato Inter-administrativo	Servicio de mantenimiento para la realización de tareas programadas de la aeronave LEGACY ERJ-135BJ FAC1218 asignado al CATAM, de acuerdo a anexo técnico	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA	Global	Global	SRMD 1533	De acuerdo a Tarea de Mantenimiento, Publicación Técnica, TBO o HT, y cobertura contrato POOL	\$ 67.420.796

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Forma de Pago	Rubro	Descripción del Rubro	Oferentes Principales	Comportamiento del Contratista	Lugar de Entrega y Fecha	Garantías constituidas
100% PAC DICIEMBRE DEL 2021	02-02-02-008-007-01-4	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA	No se presentaron novedades con el contratista.	Instalaciones de SATENA y/o CATAM	Cumplimiento del contrato (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%) Calidad del Servicio (50%)

Los mantenimientos programados y no programados para el equipo Legacy EMB-135BJ relacionados dentro de estos contratos, fueron manejados de una forma diferente, ya que, durante el transcurso del año 2021, el SMRD (Schedule Maintenance Requirement Document) emitido por la casa fabricante de la aeronave, cambió los planes de mantenimiento. Dicho lo anterior, un comparativa de los valores del mantenimiento programado del contrato en mención con los valores cotizados para el proceso que se pretende llevar a cabo, no se podría llevar a cabo ya que los paquetes de mantenimiento contenían tareas diferentes a como se contempla en el SMRD última versión.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO


Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, en especial la cotización relacionada, la administración determina que el presupuesto asignado de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.479.352.295,00), es suficiente para atender la totalidad del anexo técnico que satisface la necesidad de administración, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, gastos de pólizas y demás gastos administrativos en que pueda incurrir el adjudicatario del contrato.

Cabe anotar, que, habiendo existencia de apoyos presupuestales, o remanentes de apropiación presupuestal, se podrá realizar adiciones al presente proceso contractual de tal manera que, de acuerdo a la ley, el reglamento y demás disposiciones que regulan la materia, la administración pueda adelantar a cabalidad las necesidades que surjan relacionadas con el objeto contractual.

2.4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual)
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).


Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} -III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	6,6	9,2	0,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	7,0	9,4	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11).

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} -III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	7,9	10,0	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

2.4.3 COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial necesario para el presente proceso de contratación, no hubo la necesidad de contemplar o calcular costos adicionales asociados al mismo.


2.4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto está soportado para la vigencia 2023-2026, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16022 del 20 de octubre del 2022 y el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. 90 del 20 de octubre del 2022, expedido por el CATAM.

2.4.5 RUBROS QUE LA COMPONEN:

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	CONCEPTO
01	02	02	008	007	10	Mantenimiento Legacy EMB-135BJ

2.4.5.1 Numero de material SAP

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

Descripción Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
FAC 1218	No Aplica	165500040277
FAC 1215	No Aplica	165500040287

2.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.4.6.1 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio.


2.4.6.2 Vigencia del Contrato: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato dado por la administración.

2.4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de SATENA y/o en las instalaciones del CATAM, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.4.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Forma de pago	PARA LA VIGENCIA 2022: Comprendida desde la suscripción del acta de inicio hasta al 31 de diciembre del 2022.		
	FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
	El supervisor hará el corte de facturación el día 31 de diciembre del 2022	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2022, pagaderas en el primer trimestre del 2023
	Nota: El supervisor de contrato deberá tener en cuenta el monto asignado para la vigencia, por lo tanto, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el monto asignado. Para la vigencia (AMARRE) 2022 el monto total asignado es de \$ 18.334.438,00 .		
	PARA LA VIGENCIA 2023: Comprendida entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.		
	FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
	El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago
	Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2023	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2023, pagaderas en el primer trimestre del 2024
	Nota: El supervisor de contrato deberá tener en cuenta el monto asignado para la vigencia, por lo tanto, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el monto asignado. Para la vigencia 2023 el monto total asignado es de \$ 409.345.137,00 .		
	PARA LA VIGENCIA 2024: Comprendida entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.		
FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC	
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

	Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2024	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2024, pagaderas en el primer trimestre del 2025																		
<p>Nota: El supervisor de contrato deberá tener en cuenta el monto asignado para la vigencia, por lo tanto, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el monto asignado. Para la vigencia 2024 el monto total asignado es de \$ 314.074.811,00.</p> <p>PARA LA VIGENCIA 2025: Comprendida entre el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">FECHA CORTE</th> <th style="width: 33%;">VALOR PAGO</th> <th style="width: 33%;">MES PAC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td> </tr> <tr> <td>Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2025</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2025, pagaderas en el primer trimestre del 2026</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El supervisor de contrato deberá tener en cuenta el monto asignado para la vigencia, por lo tanto, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el monto asignado. Para la vigencia 2025 el monto total asignado es de \$ 408.484.864,00.</p> <p>PARA LA VIGENCIA 2026: Comprendida entre el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">FECHA CORTE</th> <th style="width: 33%;">VALOR PAGO</th> <th style="width: 33%;">MES PAC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td> </tr> <tr> <td>Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2026</td> <td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td> <td>PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El supervisor de contrato deberá tener en cuenta el monto asignado para la vigencia, por lo tanto, el valor total de los pagos realizados no podrá exceder el monto asignado. Para la vigencia 2026 el monto total asignado es de \$ 329.113.045,00.</p> <p>Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Nota 2: Los pagos se realizarán proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos que haya lugar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planilla), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad del Programa Anual de Caja (PAC) del CATAM.</p> <p>Nota 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el Ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta el Contratista. El desembolso se efectuará previo cumplimiento con</p>				FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC	El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2025	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2025, pagaderas en el primer trimestre del 2026	FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC	El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027
FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC																			
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago																			
Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2025	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2025, pagaderas en el primer trimestre del 2026																			
FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC																			
El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago																			
Lo facturado desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027																			

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019


	<p>los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del Ministerio. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año que se encuentre en curso.</p> <p>Nota 4: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexa pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor.</p>
--	---

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:


- El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- Para los trabajadores independientes y personas bajo la modalidad de contratos por prestación de servicios cotizarán mes vencido al sistema integral de seguridad social. (Acción de cumplimiento sección primera subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca).

2.4.8.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO			Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo			Versión: 1
				Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,1% - 1% - 1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

RETEICA	4,14 - 6,9 - 13,8 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)	4,14 - 6,9 - 13,8 - 9,66 - 7 (POR MIL)
---------	-------------------------------------	--	--	--


*UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2022 \$ 38.004 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) \$1.026.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) \$152.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) \$3.496.000
*PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 5%.
*PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.
*APLICACIÓN DE LA LEY 2151 DEL 2021 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO
*SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO
*BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCIÓN POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
*LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCIÓN POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
*APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
*SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2022 - \$1.000.000,00.

2.5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015


De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*” y en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de realizar el análisis del riesgo, con base en la matriz de evaluación del riesgo que clasifica la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

En ese sentido, respecto de la presente contratación, La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, ha analizado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, así:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

MATRIZ DE RIESGOS													
Servicio de mantenimiento programado y no programado de Comando Aéreo de Transporte Militar, de acuerdo a Anexo Técnico													
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO	CALIFICACIÓN	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPLEMENTAR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, se puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	2 2	BAJO	CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	MEJOR	Seguimiento al cambio de regulación.	Ocurrencia del hecho
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la entidad y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación del mismo	Suspensión del contrato	1 3	BAJO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Mitigar la causa de la suspensión.	MEJOR	Seguimiento a la causa de la suspensión. Supervisión	Ocurrencia del hecho
3	Específico	Externa	Ejecución	Naturales	Hechos de la naturaleza que afecten la correcta prestación del servicio.	Imposibilidad en la realización de alguna actividad.	2 3	MEDIO	CONTRATISTA	Será responsabilidad del contratista contar con herramientas que garanticen la correcta prestación del servicio.	MODERADO	El contratista deberá informar al supervisor del contrato indicando las medidas que tomará.	Ocurrencia del hecho
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista no cuente con el personal adecuado o suficiente para la total y correcta prestación del servicio.	Deficiencia en la calidad del cumplimiento del objeto contractual.	2 4	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad del contratista tener personal idóneo y capacitado durante la ejecución del contrato.	MAYOR	El contratista deberá informar al supervisor del contrato indicando las medidas que tomará.	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interna	Ejecución	Económico	Cuando el contrato deba ser suspendido por falta de recursos económicos debido a la fluctuación en los costos (como puede ser la tasa cambiaria) y cantidad de tareas de mantenimiento.	Afecta la ejecución del contrato económicamente	1 4	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Transporte Militar, deberá hacer seguimiento continuo al presupuesto asignado al contrato en el caso que se requiera se deberá gestionar una adición presupuestal para cumplir el objeto del contrato en el plazo pactado.	MODERADO	El supervisor deberá realizar seguimiento a la facturación del servicio.	Durante la ejecución del contrato
6	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológicos	Posibles fallas en las herramientas tecnológicas brindadas por el contratista que interrumpan el servicio.	Deficiencia en la calidad del cumplimiento del objeto contractual.	1 3	BAJO	CONTRATISTA	Será responsabilidad del contratista tener herramientas que garanticen la correcta prestación del servicio, así como realizar mantenimientos preventivos a los equipos tecnológicos.	MODERADO	Supervisión.	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Social	Generación de huelgas o paros al interior de la empresa del Contratista, que ocasionen la suspensión en la prestación del servicio.	Afecta la ejecución del contrato	1 3	BAJO	CONTRATISTA	Será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio.	MODERADO	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que se implementarán	Ocurrencia del hecho
8	General	Externa	Ejecución	Naturales	Hechos de naturaleza respecto a la pandemia COVID-19 (o cualquier otra que se pueda presentar) que afecten la correcta prestación del servicio.	Imposibilidad en la movilización del personal para el cumplimiento del objeto contractual.	1 1	BAJO	CONTRATISTA	Será responsabilidad del contratista garantizar un mínimo de personal técnico para la realización del objeto contractual	MODERADO	El contratista deberá informar al supervisor del contrato indicando el personal que efectuará labores.	Ocurrencia del hecho
9	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Posible paralización de trabajos de mantenimiento, por no contar con algún tipo de repuesto indispensable para la continuidad de los trabajos	Demora en la finalización de las tareas de mantenimiento y entrega de las aeronaves	3 2	MEDIO	ENTIDAD	Será responsabilidad de la Entidad la entrega oportuna de los repuestos al contratista que sean necesarios para la culminación de las fases de mantenimiento de las aeronaves	MEJOR	El contratista deberá informar a la Entidad con prontitud de las necesidades de repuestos, para que la Entidad pueda lograr su consecución oportuna.	Durante la ejecución del contrato

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

2.6 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO

A. Garantía única de cumplimiento

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y 3 años más.
Calidad del servicio	50% del valor del contrato	Un año a partir de la firma del recibo a satisfacción


B. Garantía de responsabilidad civil contractual

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Póliza Aeronáutica que ampara a SATENA bajo los riesgos de Responsabilidad Civil Ariel secciones 1, 2, 3, en que incurra como taller de mantenimiento aeronáutico, por valor de USD 350.000.000 (ARIEL)	100	Hasta el plazo de ejecución del contrato y/o durante el tiempo de garantía establecido.

De igual manera, los riesgos futuros atinentes a la actividad del contratista se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación que se pretende celebrar es un Interadministrativo, se pactará la imposición de MULTAS, SANCIONES y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.7 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DE LA SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4., de la regla 4 en su párrafo 3 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.", así mismo el numeral 17 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Marco" establece como excepción "los contratos interadministrativos."

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

2.8 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

2.8.1 SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar designará dentro del contrato y/o convenio o a través de circular un supervisor, para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:


“Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”

2.8.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Los demás señalados en la ley y el reglamento.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:


1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el cronograma.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato (cuando aplique).
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
7. El contratista atenderá con prontitud y eficiencia las solicitudes que presente el supervisor del contrato y proveerá los requerimientos que se generen.
8. El contratista, deberá cumplir con las prácticas de mantenimiento descritas por los manuales de EMB-135BJ y las políticas de la FAC para el cumplimiento del programa

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

de mantenimiento, así mismo lo establecido en el Mensaje Técnico N° 866 Rev. 8 del 25 de febrero de 2021 emitido por SUMAN.

9. El contratista deberá controlar que las tareas de mantenimiento a realizar por el personal de la compañía serán entregadas al inspector designado de la Fuerza Aérea en las formas FAC de mantenimiento establecida para tal fin.
10. El contratista deberá entregar la aeronave que entre a trabajos de mantenimiento programado, en el plazo acordado previamente con el supervisor del contrato y/o el Comandante del Grupo Técnico.
11. El contratista efectuará la corrección de los reportes no rutina o imprevistos generados durante los trabajos programados y durante la operación de las aeronaves. Toda corrección de reporte imprevisto deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se ajusta a lo contemplado en el siguiente marco legal: La Ley 1562 de 2012 “Disposiciones en materia de salud Ocupacional, la resolución del Ministerio de Trabajo N° 4272 del 27 de diciembre del 2021 donde establece los requisitos mínimos para desarrollar trabajos en alturas y 3368 de 2014 “reglamento de seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas”.
13. El contratista deberá garantizar que todos sus operarios estén debidamente uniformados, en buen estado de presentación personal, para lo cual deben vestir un chaleco color verde con líneas reflectivas por el frente y por la espalda, e identificados mediante un tarjetero con el número de contrato, nombre de la empresa y el nombre de cada uno durante la permanencia en la unidad, mientras el contrato esté vigente.
14. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
15. El contratista deberá corroborar el entrenamiento idóneo del personal que va a realizar el mantenimiento de los elementos indicados en el anexo técnico.
16. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
17. Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio.
18. El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AÉREA) Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM y estarán a su cargo los gastos de transporte.
19. Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos.
20. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Las demás que señalen la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto de contrato de acuerdo a la modalidad de selección.
22. De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.6 del manual de Contratación y Convenios expedido mediante resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 se establécela siguiente clausula como compromiso del contratista:

CLÁUSULA 01 - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo se deberá diligenciar por parte del CONTRATISTA el respectivo formato antisoborno de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación y Convenios.


2.8.4 DERECHOS DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el contrato o convenio.
6. El contratista deberá atender el manual de Lineamientos en seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana), De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el manual de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SGSST.
7. Los demás señalados en la ley y el reglamento.

2.8.5 OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado
2. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el contrato o convenio, que además de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
6. Los demás señalados en la ley y el reglamento.

2.8.6 MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.


El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración AL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

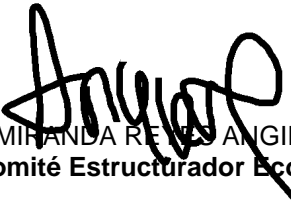
3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Solicitudes de pre cotización	X	


 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p>	FORMATO	Código: PC-F-037
	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Interadministrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de septiembre de 2019

10	Cotización SATENA SATDTE-SATPRE- 26 de octubre de 2022	X	
11	Tabla CONPES 3714	X	
12	Mensaje Técnico FAC MT 866 R10	X	
13	Mensaje Técnico FAC MT 914 R6	X	
14	Concepto presupuestal	X	
15	Manual de Lineamientos en seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana)	X	
16	De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el manual de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SGSST	X	
17	Anexo Técnico Cuatrienio	X	
18	6.1 SAT-F593 ANEXO A LA LISTA DE CAPACIDADES	X	
19	OMA 190 06-29-2022 15.25	X	
20	Certificado tipo T00011AT Rev38	X	

Firmas,


ST. MIRANDA REYES ANGIE LORENA
Comité Estructurador Económico


TE. TELLEZ PINZON JAIME
Comité Estructurador Jurídico


CT. VILLAMIZAR QUINTANA JENNYFER
Comité Estructurador Técnico


TC. FERNANDO RODRÍGUEZ BARRERA
Gerente del Proyecto


CR. JOHN HENRY LOPEZ MEJIA
Delegado Contractual